

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

MODIFICA RESOLUCIÓN E-2021-229  
Caracterización limnológica



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA  
ELECTRÓNICA E-2021-229.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° 2363

FECHA 20 AGO 2021

**VISTO:** La presentación efectuada por doña Mariluz Cordero Mondaca, mediante C.I. SUBPESCA N° 2390-2021; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 177/2021, de fecha 01 de julio de 2021; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2112 de fecha 05 de junio de 2018, la Resolución Exenta Electrónica 2021-229, de fecha 26 de abril de 2021, y la Carta (D.J.) N° 1490 de fecha 12 de julio de 2021, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta Electrónica 2021-229, citada en Visto, se autorizó a Geaoleaf Ingeniería y Medioambiente SpA para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Caracterización limnológica asociada al proyecto regularización fase de operación embalse Las Astas, Región del Biobío**".

2.- Que en el numeral 13 inciso 2° de la mencionada resolución se incluyó, en el personal técnico participante, a doña Mariluz Cordero Mondaca, bióloga marina, en funciones de apoyo al mencionado estudio.



3.- Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2390-2021, la mencionada profesional presenta un reclamo señalando que don Fernando Vergara Villalón, representante legal de Geaoleaf Ingeniería y Medioambiente SpA, ha solicitado permisos de pesca de investigación reiteradamente, utilizando sus documentos sin autorización, en circunstancias que nunca ha trabajado para dicha empresa. A estos efectos menciona en su presentación la Resolución Exenta N° 2112 de fecha 05 de junio de 2018 y la Resolución E-2021-229, de fecha 26 de abril de 2021, citadas en Visto.

4.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 177/2021, citado en Visto, informa que efectuada una revisión de ambas resoluciones se confirma que el solicitante incluyó a la reclamante en el listado del personal técnico participante en los respectivos estudios, y por tal razón incluida en los informes técnicos y las resoluciones antes mencionadas.

5.- Que mediante Carta D.J. N° 1490 de fecha 12 de julio de 2021, se le comunica esta circunstancia a don Fernando Vergara Villalón, representante legal de la consultora Geaoleaf Ingeniería y Medioambiente SpA, a fin de aclarar las circunstancias del reclamo interpuesto en su contra.

6.- Que mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2021, el denunciado sólo informa que dicha profesional no participó ni participará en ninguna de las actividades de pesca de investigación mencionadas en las referidas resoluciones, sin presentar descargos sobre la materia requerida.

7.- Que en base a los antecedentes antes recabados, corresponde acoger el reclamo formulado por doña Mariluz Cordero Mondaca, en el sentido de ser excluida del personal técnico participante de la pesca de investigación autorizada mediante Resolución Exenta Electrónica 2021-229, de fecha 26 de abril de 2021, de esta Subsecretaría, por lo cual se procederá a modificar dicha resolución en este sentido.

8.- Que respecto de la Resolución Exenta de fecha 05 de junio de 2018, de esta Subsecretaría, atendido que ésta ha quedado sin efecto por vencimiento del plazo de vigencia, no se procederá a su modificación.

## **RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 13 inciso 2° de la Resolución Exenta Electrónica 2021-229, de fecha 26 de abril de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó a Geaoleaf Ingeniería y Medioambiente SpA, R.U.T. 76.653.887-8, con domicilio en Inés de Suárez N° 229, San Pedro de la Paz, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Caracterización limnológica asociada al proyecto regularización fase de operación embalse Las Astas, Región del Biobío"**, en el sentido de eliminar a doña Mariluz Cordero Mondaca, R.U.T. N° 15.337.665-4, domiciliada en Punta Yahuecha s/n, Calbuco, del personal técnico participante en el mencionado estudio.

2.- Notifíquese a Geoleaf Ingeniería y Medioambiente SpA y a doña Mariluz Cordero Mondaca, a los domicilios antes individualizados, y a los correos electrónicos [fvergaravillalon@gmail.com](mailto:fvergaravillalon@gmail.com) y [mariluzcorderomondaca@gmail.com](mailto:mariluzcorderomondaca@gmail.com)

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CGS/PRG